



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-156/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000081
CÓDIGOS RECURRIDOS

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED].
[REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **GLADYS ELIZABETH MELENDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Única Propietaria y por ende Representante Legal de la sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-1792.SEP.**, asentado en el Acta número **4070** de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CATORCE (14)** códigos requeridos en la **Licitación Pública** número **2G22000081** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL INSTITUCIONAL”** y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-2033.OCT.**, asentado en el Acta número **4075** de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión que afectaba la

contratación de los códigos descritos a continuación, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista.

- Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. 2022-1278.JUL., asentado en el Acta número 4057 de fecha 04 DE JULIO DE 2022, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de seguridad física para diferentes dependencias del ISSS a nivel institucional, con el objeto de cuidar la integridad de los empleados, derechohabientes, contratistas, visitantes de los pacientes, así como el resguardo de los bienes, garantizando la no interrupción de los servicios de salud y prestaciones a los usuarios ante cualquier eventualidad suscitada, considerando los horarios de atención de las diferentes dependencias, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS, ZONA CENTRAL	MNT		12			
2	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA CENTRAL	MNT		12			
3	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS LUNES A DOMINGO, ZONA CENTRAL	MNT		12			
MONTO TOTAL ZONA CENTRAL								\$907,032.00
Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202017	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT		12			
2	110202019	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT		12			
3	110202027	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA OCCIDENTAL	MNT		12			
MONTO TOTAL ZONA OCCIDENTAL								\$1,095,696.00

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202021	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT	2				
2	110202023	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT	31				
3	110202028	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 DE HORAS LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL	MNT	19				
4	110202040	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 9 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT	7				
MONTO TOTAL ZONA ORIENTAL								\$1,318,581.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								\$3,321,309.00

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por un plazo de quince (15) meses contados a partir de su firma es decir, desde la presente fecha hasta el día **veintiuno de enero dos mil veinticuatro**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación Pública en referencia.
- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-1278.JUL., de fecha 04 DE JULIO DE 2022 contenido en el Acta

número 4057 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación Pública del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en esta, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. DOCUMENTOS PRESENTADOS CON LA OFERTA. El ISSS podrá solicitar el original o copia certificada de los documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el Administrador del Contrato, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. PRECIO DE LO CONTRATADO. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro de conformidad con los términos de referencia del proceso de compra. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos y otros costos relacionados con el área de seguridad.
- 1.3. Presentar en un plazo máximo de 45 días hábiles después de firmado el presente contrato:

- 1.3.1. Solvencia vigente de la Policía Nacional Civil, por cada uno de los Agentes de Seguridad, para cubrir las diferentes posiciones, por zonas.
- 1.3.2. Copia del diploma de aprobación de curso de capacitación impartido por la ANSP, para Agentes Privados de Seguridad, de todos aquellos agentes de seguridad, que sean asignados al ISSS y en caso de tener formación militar deberá presentar Certificación de baja de la Unidad donde estuvo de alta.
- 1.3.3. Certificación de Antecedentes Penales vigente de cada uno de los Agentes de Seguridad, para cubrir las diferentes posiciones.
- 1.3.4. Manual de Procedimientos bajo los que se rigen los Agentes de Seguridad, miembros de la Contratista.
- 1.3.5. Método de Supervisión para la evaluación, monitoreo y seguimiento de la gestión del servicio de vigilancia contratada el cual será aprobado por el Jefe de la División de Seguridad Institucional, al inicio de la prestación del servicio.
- 1.3.6. Detalle por dependencia del personal de agentes de seguridad y de supervisores asignados en el ISSS, dichos supervisores deberán estar en la jornada laboral, en turnos rotativos para conocer de cualquier hecho delictivo que acontezca y deberá reportarlo al Jefe del Departamento de Vigilancia y Monitoreo.
- 1.3.7. Licencias para uso de armas de fuego vigente para los agentes de seguridad contratados para brindar el servicio armado a requerimiento del ISSS. Además estos documentos pueden ser solicitados en cualquier momento dentro de la vigencia del presente contrato.
- 1.3.8. Matrículas para armas de fuego vigentes de la empresa que utilizan los agentes de seguridad contratados para brindar el servicio, las armas asignadas deben estar en buen estado. Estos documentos, además pueden ser solicitados por el Administrador del Contrato en cualquier momento dentro de la vigencia del presente contrato; así como el Informe presentado en el último trimestre, a la Policía Nacional Civil, del armamento propiedad individual de los recursos que presentarán el servicio al Instituto, si fuera el caso (LSPS Art. 27).
- 1.4. Asignar un Supervisor por cada zona geográfica del ISSS.
- 1.5. Asegurarse que los agentes de seguridad de la contratista tengan conocimientos generales en áreas de servicio al cliente, Ley Nacer con cariño, manejo y uso de armas de fuego, relaciones humanas, técnicas de defensa personal y arresto, uso de la radio comunicación, casos de emergencia y/o desastres naturales, Humanización,

- Derechos Humanos, elaboración de informes, prevención de robos, primeros auxilios, entre otros, mediante la presentación de una declaración jurada.
- 1.6. Acatar todas las instrucciones y recomendaciones, así como también las condiciones y Normas que gire la Jefatura de la División de Seguridad Institucional, las cuales deberán implementar en el tiempo requerido.
 - 1.7. La selección y contratación de los Agentes de Seguridad se realizará bajo criterios de igualdad y no discriminación por género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos laborales de mujeres y hombres (Art. 25 LIE).
 - 1.8. Nombrar un encargado, con su respectiva insignia de mando, en cada centro de atención que por la cantidad de elementos destacados se requiera, quien será el responsable de asegurar el buen desempeño e informar las novedades que ahí sucedan durante el turno de trabajo, utilizando los medios de comunicación que se hayan establecido. Debiendo entregar al Jefe del Departamento de Vigilancia y Monitoreo con copia al Administrador del Contrato, por escrito o por correo electrónico los nombres, números telefónicos y el centro asignado, para que la comunicación sea efectiva.
 - 1.9. Implementar una política de rotación de sus agentes de seguridad, solicitando anticipadamente autorización de la Jefatura del Departamento de Vigilancia y Monitoreo.
 - 1.10. El personal contratado debe ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor de zona de la Contratista, con apoyo del Supervisor de seguridad Institucional del ISSS o de Agentes de Seguridad Institucionales destacados en las Dependencias, considerando la norma para el ingreso de visitas, autoridades policiales y grupos religiosos o de otra índole, a los Centros de Atención del ISSS y por los propios requerimientos de cada Centro, con el visto bueno del Departamento de Vigilancia y Monitoreo o por el Administrador del Contrato.
 - 1.11. Todos los empleados de la contratista deberán estar afiliados a cualquiera de los regímenes de salud y previsión social por invalidez, vejez o muerte, cotizando al ISSS, UPISSS, AFP o IPSFA, debiendo presentar en forma digital la planilla de pago por cada zona geográfica y por tipo de posición en horas de trabajo a la División de Seguridad Institucional en los primeros 5 días hábiles de cada mes. Así mismo gozarán de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo, tales como: vacaciones anuales (pago y gozo), aguinaldos, indemnizaciones, pago de horas extras (diurnas y nocturnas). La contratista está obligada a cancelar los salarios a

sus empleados de forma oportuna y dar cumplimiento al tiempo de trabajo establecido en el Código de Trabajo y proveer de uniforme a sus empleados (por lo menos dos al año) y no realizar descuentos ilegales (seguros de vida, interés por anticipo salarial, etc.). El ISSS por medio de la División de Seguridad Institucional y/o el Departamento de Inspección verificará el cumplimiento de lo establecido en este subnumeral.

- 1.12. La División de Seguridad Institucional del ISSS, en coordinación con los niveles locales, darán la inducción a la contratista, sobre cada establecimiento del ISSS, a fin de que conozcan la conformación de la dependencia a la cual brindarán seguridad.
- 1.13. Instruir al Agente de Seguridad, para que en aquellas Dependencias que cuenten con parqueo propio, exija como condición para permitir el egreso del vehículo o motocicleta de las instalaciones del ISSS, la presentación de la Tarjeta de Circulación del automotor, para comprobar la propiedad del mismo, caso contrario deberá darse aviso al Sistema 911 de la Policía Nacional Civil, para que estos corroboren la propiedad del vehículo.
- 1.14. Asegurarse que cada agente de seguridad esté debidamente uniformado: uso de pantalón, camisa con logotipo de acuerdo al diseño de la empresa, calzado de acuerdo a las condiciones propias de la posición (excepto zapato tipo tenis), con su equipo y armamento necesario según sea el caso, debiendo portar visiblemente el número de autorización de la Policía Nacional Civil y carné de identificación de la contratista, licencia para el uso de armas de fuego, (cuando aplique) cinturón de servicio, silbato, chaleco fluorescente (para uso en parqueos), juego de esposas (metálicas o plásticas), un bastón defensivo, capa impermeable para uso en invierno, y un arma corta con su respectiva funda o larga con su respectivo porta fusil (en buen estado, según sea el caso y si lo requiere la posición), lámpara con estuche para las posiciones que lo requieran; se aclara que existirán casos en los cuales el Jefe de la División de Seguridad Institucional, podrá hacer una excepción en cuanto a portar el uniforme, de igual forma tendrá asignada una arma corta (revolver/pistola) o larga (escopetas) en buen estado; en las áreas donde sea requerida.
- 1.15. El manejo y control del personal será responsabilidad de la Contratista, incluyendo sustituciones por motivo de manejo de descanso semanal, incapacidades, vacaciones u otro tipo de ausencia. Deberá respetarse la Normativa vigente para todos los supuestos señalados y, de advertirse posibles infracciones, el ISSS lo reportará a las autoridades correspondientes.

- 1.16. Los cambios de agentes privados podrán ser a petición del Director, Administrador o el que haga las veces en coordinación con el Supervisor de zona de Seguridad Institucional.
- 1.17. De comprobarse pérdidas o daños de bienes propiedad del ISSS, imputables al personal de la contratista, este deberá responder en forma económica o reposición del bien en su totalidad de igual o de características superiores y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Jefatura del Departamento de Vigilancia y Monitoreo procederá a sustituir al personal involucrado.
- 1.18. Demostrar la competencia e idoneidad del personal que se desempeñará como supervisor, en base a la educación, formación, habilidad y experiencia; los cuales deben tener conocimiento y/o experiencia de seguridad en instalaciones, en seguridad a personas, en planificación de trabajo, conocimiento en el manejo de libros de control: Novedades, bitácoras, entrega de turnos, consignas y demás que sean requeridos. Para lo cual deberá enviar curriculum vitae con atestados, al Jefe del Departamento de vigilancia y Monitoreo o al Administrador del Contrato.
- 1.19. La contratista deberá presentar a cada dependencia, las facturas por el servicio de seguridad prestado, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la finalización del mes facturado, hoja de control o marcación biométrica de asistencia, para su respectiva autorización ante el Director o Administrador del Centro de Atención en donde se prestó el servicio de seguridad, con firma y sello correspondientes; el Director o Administrador corroborará la asistencia y servicio recibido y a su vez, remitirá las facturas, acta de recepción y constancia de satisfacción por los servicios brindados debidamente firmadas al Administrador del Contrato para su respectiva firma.
- 1.20. La contratista a efecto de garantizar la efectiva atención de los servicios de salud a sus empleados deberá extender a cada uno de ellos un carné de identificación en el cual conste su pertenencia a la empresa de la contratista, su fecha de ingreso y el número de contrato en ejecución; con la finalidad de evitar inconvenientes a los trabajadores, cuando estos necesiten asistencia médica en la institución, este requerimiento es de carácter obligatorio. Este carné servirá para que el ISSS brinde servicios de salud a los trabajadores, no obstante, no aparezcan registrados en el sistema que habilita el acceso a los servicios de salud y los costos de atención en cada caso particular serán cargados a la contratista y descontados de los pagos pendientes del presente contrato; circunstancia que aplicaran aún con los trabajadores eventuales.

- 1.21. El Administrador del Contrato por ausentismo solicitará agentes de seguridad, por lo que la contratista deberá mantener dentro de la vigencia del presente contrato, la cantidad de agentes de seguridad en su bolsa de trabajo, requerido para cubrir las necesidades.
- 1.22. El Administrador del Contrato podrá solicitar agentes de seguridad denominados en la Base de la Licitación Pública como refuerzo (establecidos en el Anexo N° 2 denominado Cartel y Distribución de dicha base) cuando lo requiera, por lo que la contratista deberá mantener dentro de la vigencia del presente contrato, la cantidad de agentes de seguridad en su bolsa de trabajo, el tiempo para cubrir la necesidad será definido al momento de la solicitud, el que dependerá del lugar donde se requiere el recurso.
- 1.23. La Contratista deberá proveer al ISSS, a solicitud del Administrador del Contrato, los equipos de comunicación necesarios (celulares y/o radios funcionales), sin especificar marca, modelo, capacidad, para facilitar la comunicación entre los Supervisores de las posiciones distribuidas en las diferentes Dependencias del ISSS. Así mismo, deberá sustituir dicho equipo en máximo de tres hábiles, cuando éstos sufran desperfectos.
- 1.24. Cada vez que se presente una novedad, el Jefe de Operaciones o jefaturas de la contratista deberá enviar listado de novedades al Jefe del Departamento de Vigilancia y Monitoreo.
- 1.25. Cuando existan causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando sea solicitado por la Jefatura del Departamento de Vigilancia y Monitoreo o por el Administrador del Contrato, la contratista deberá hacer cambios de los agentes de seguridad destacados en las dependencias, debiendo notificar al Director, Administrador o encargado de cada dependencia del ISSS y Supervisor de zona de seguridad Institucional. Al efectuar el cambio, este deberá quedar registrado en la hoja de control de contratación de servicios de seguridad. Anexo N°. 12 denominado HOJA DE CONTROL DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (FORMULARIO SEIN-015-02) de la dependencia, informándolo al Conserje, agente de seguridad institucional, o encargado de la dependencia que se encuentre de turno en el momento del cambio. Los agentes sustitutos deberán cumplir con el perfil requerido en el apartado 3.1 de la sección 3, literal a.2 de la Base de Licitación Pública en referencia.

- 1.26. El ISSS se reserva el derecho de hacer periódicamente y sin previo aviso exámenes de sangre y /o de orina, a los Agentes de Seguridad de la Contratista que se encuentren prestando el servicio, con el propósito de verificar el consumo de cualquier tipo de droga ilícita, y en el caso de salir positivo dicho resultado, se pedirá a la Contratista proceda a sustituir al personal involucrado y dejarlo fuera de nuestro contrato inmediatamente.
- 1.27. Los informes o documentos descritos en el numeral 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de la Base de Licitación Pública en referencia, podrán ser solicitados de nuevo por el Jefe del Departamento de Vigilancia y Monitoreo en cualquier momento dentro de la vigencia del presente contrato, los cuales deberán ser presentados en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día de su notificación.
- 1.28. Es responsabilidad de la contratista que las personas que prestarán los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes.

2. RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.

La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 2.2. El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 2.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción y sea el Director, Administrador (o quien haga sus veces), o quien ellos estimen conveniente, quienes den fe de la satisfacción del servicio.
- 2.4. Si los servicios no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición (REINTEGRO DE VALOR ECONOMICO POR SERVICIO NO PRESTADO). En caso

que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP.

- 2.5. El responsable de recibir los servicios según se establece en el Anexo N°. 2 de la Base de Licitación Pública en referencia, será el Administrador del Contrato. Los encargados de las dependencias locales serán los responsables de administrar sus entregas y la recepción del servicio, según las distribuciones contenidas en la Base de Licitación Pública en referencia, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Administrador del Contrato y éste al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS.

3. REDISTRIBUCIÓN, TRANSFERENCIA O MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Podrán realizarse Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. **Redistribución de Saldos:** Durante el periodo que se estén ejecuten las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para el Centro de Atención que lo requiera, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS. **Transferencia de Saldos:** Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubiesen consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá hacerlo por correo electrónico al Administrador del Contrato, y éste deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo. Es responsabilidad del

Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y/o Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción deberá hacerse a la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-156/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.3. Carta de crédito STAND BY a favor del ISSS emitida por un banco o institución financiera, debidamente registrada y avalada por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.2. Fotocopia del presente contrato.
 - 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
 - 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 45 días calendario de que finalice la ejecución de las obligaciones contractuales. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendario antes del vencimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la

Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por los Administradores del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y RELACAP, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el

cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación que ponga en grave riesgo la vida de los derechohabientes, empleados y públicos en general, mala imagen en el ISSS ante sus usuarios; deberá publicar, en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato le notifique el incumplimiento en los servicios y que con ello puso en riesgo la seguridad de los derechohabientes, empleados y público en general o causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la

LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente

contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

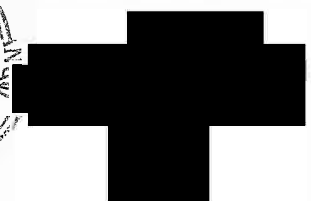
[REDACTED]
SRA. GLADYS ELIZABETH MELENDEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA



[REDACTED]
En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y cincuenta y siete minutos, del día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de [REDACTED]

comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]. [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **GLADYS ELIZABETH MELENDEZ RODRIGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Administradora Única Propietaria y por ende Representante Legal de la sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTIDÓS-UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.SEP.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL SETENTA** de fecha **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CATORCE** códigos de la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO OCHENTA Y UNO** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL INSTITUCIONAL**" y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL TREINTA Y TRES.OCT.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL SETENTA Y CINCO** de fecha **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión que afectaba la contratación de los códigos descritos en el documento que antecede, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de quince

meses contados a partir de su firma es decir, desde la presente fecha hasta el día **veintiuno de enero dos mil veinticuatro**, siendo su plazo de ejecución de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo **cuatrocientos veintiocho** de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación



expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **GLADYS ELIZABETH MELENDEZ RODRIGUEZ**, por haber tenido a la vista: **a)** fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEGUSAL, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, al Número CERO CERO CERO CERO OCHO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; **b)** Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social, en un solo cuerpo de todas las cláusulas que rigen dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio, el día siete de septiembre de dos mil dieciséis, al Número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que la sociedad **SEGURIDAD DE EL**

SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **SEGUSAL, S. A. DE C. V.**, es de naturaleza, nacionalidad y denominación antes descrita, que se acordó modificar la finalidad de la sociedad: a) servicio de limpieza de edificios entre otros, b) la prestación de servicios, investigación o cualquier otra análoga que requiera de conocimiento u práctica militar, policial o detectivesca ya sea a persona natural o jurídica previa autorización de la entidad correspondiente, siendo esta su finalidad principal, entre otros; que la Administración y la Representación Legal de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes duraran en sus funciones CINCO años pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario y su suplente, conforme al Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; c) Fotocopia Certificada por Notario de la Certificación de Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de dicha sociedad emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor [REDACTED] de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio, el día treinta de noviembre de dos mil veinte, al número NOVENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de la que consta que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, en su punto Único del Acta número DOS-DOS MIL VEINTE, se acordó nombrar a la Nueva Administración de la sociedad quedando integrada de la siguiente manera: Administrador Único Propietario: **GLADYS ELIZABETH MELENDEZ RODRÍGUEZ**, y la ratificación del actual Administrador Único Suplente, quien se mantiene en su cargo hasta el uno de julio de dos mil veintiuno, el Administrador Único Propietario, ejercerá su cargo por el periodo de **CINCO** años, dicho periodo vence el día **treinta de noviembre de dos mil veinticinco**. En consecuencia, la compareciente, **GLADYS ELIZABETH MELENDEZ RODRÍGUEZ**, se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente; d) Fotocopia certificada por Notario compuesta por cuatro folios, en la que Consta: i) Resolución Numero R-cero doscientos setenta y uno-once-dos mil diecinueve, emitida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil de El Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, mediante la cual resuelve **RENOVAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** a la sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **SEGUSAL, S. A. DE C. V.**, por el periodo de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de su notificación en legal forma, para que continúe operando como Agencia de Seguridad Privada; ii) Fotocopia certificada por Notario de la Notificación emitida en esta ciudad, a las trece horas y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la cual la División de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad de la Policía Nacional Civil, para los efectos consiguientes notifica al Apoderado General Judicial con Cláusula Especial señor [REDACTED], de la sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEGUSAL, S. A. DE C. V.**, la Resolución antes descrita. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

